

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 13 de mayo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. DIANA MARCELA RAMIREZ GUEVARA vs. PROMOCIONES TURISTICAS Y ESPECTACULOS S.A.S. Rad. 2022-00192

INTERLOCUTORIO No. 1278

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) **DIANA MARCELA RAMIREZ GUEVARA vs. PROMOCIONES TURISTICAS Y ESPECTACULOS S.A.S.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 270 del 20 de agosto del 2019, proferida por este despacho judicial y confirmada por la Sala Laboral de Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

En cuanto a la iniciación de la orden de pago contra la **SOCIEDAD ESPECTACULOS Y TURISMOS S.A.S.**, no fue ordenado en la sentencia toda vez fue absuelta de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por lo que se negará dicha solicitud.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago en contra de **PROMOCIONES TURISTICAS Y ESPECTACULOS S.A.S.**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) **DIANA MARCELA RAMIREZ GUEVARA**, por los siguientes conceptos:

a- Cesantías	\$ 913.016.67
b- Intereses de cesantías más sanción	\$ 127.822.33
c- Primas	\$ 700.887.50
d- Vacaciones	\$ 433.087.50
e- Indemnización por despido injusto	\$ 797.535.80
f- Indemnización Lactancia	\$1.586.760.00

g- Indemnización maternidad \$1.133.400.00

2.- La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$285.000.00)**, por concepto de costas de primera instancia.

3.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

4. En cuanto a la iniciación de la orden de pago contra la **SOCIEDAD ESPECTACULOS Y TURISMOS S.A.S.**, **SE NIEGA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

5.-Notifíquese por estado sólo a la parte ejecutante el presente proveído.

6.-Notifíquese el mandamiento de pago a la parte pasiva **PROMOCIONES TURISTICAS Y ESPECTACULOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, debiéndose notificar el presente mandamiento de pago personalmente al demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fb2b092ba3bb3ca2abf8dd833e81d6c0c5a846e231e8eec87f6f15a2713bfe8

Documento generado en 13/05/2022 10:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>